



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Agosto del 2004.

P.O. N° 101

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO para el funcionamiento del servicio de clasificación de carnes para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Roberto Muñoz de la Garza. (1ª. Publicación).....	2
EDICTO al C. Manuel Montañés Delgado. (1ª. Publicación).....	2
EDICTO al C. Marco Antonio Ornelas Orozco. (1ª. Publicación).....	3
EDICTO al C. Antonio Solís Hinojosa. (1ª. Publicación).....	3
CEDULA de Notificación al C. Omar Fernando Grimaldo Hernández. (1ª. Publicación)...	3

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el cual se establecen las bases y lineamientos para integrar y complementar los ayuntamientos del Estado.....	4
RESOLUCION que recae a la solicitud de registro de Convenio de Coalición que celebran los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, para postular candidatos en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso local y Ayuntamientos en 43 Municipios del Estado.....	7

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. 2004-11, referente a obras que se realizarán con Recursos Municipales, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	14
---	----

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa en materia de vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, que celebran el Gobierno del Estado y el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	16
---	----

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

TITULO de Concesión que expidió el R. Ayuntamiento de Tampico a favor de la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.....	19
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. JOSE ROBERTO MUÑOZ DE LA GARZA
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calzada General Luis Caballero, Edificio SECUDE, a las **12:00 horas**, del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haber presentado su Declaración Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio 2003, infringiendo presumiblemente lo preceptuado en los Artículos 2, 47 Fracción XVIII, 79 y 80 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MANUEL MONTAÑES DELGADO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calzada General Luis Caballero, Edificio SECUDE, a las **10:00 horas**, del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haber presentado su Declaración Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio 2003, infringiendo presumiblemente lo preceptuado en los Artículos 2, 47 Fracción XVIII, 79 y 80 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO**C. MARCO ANTONIO ORNELAS OROZCO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calzada General Luis Caballero, Edificio SECUDE, a las **13:00 horas**, del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haber presentado su Declaración Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio 2003, infringiendo presumiblemente lo preceptuado en los Artículos 2, 47 Fracción XVIII, 79 y 80 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO**C. ANTONIO SOLIS HINOJOSA
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calzada General Luis Caballero, Edificio SECUDE, a las **11:00 horas**, del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haber presentado su Declaración Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio 2003, infringiendo presumiblemente lo preceptuado en los Artículos 2, 47 Fracción XVIII, 79 y 80 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

CEDULA DE NOTIFICACION**C. OMAR FERNANDO GRIMALDO HERNANDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Dentro del Procedimiento Administrativo DC-SST/07/04 y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Secretaría de Salud, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 18 de Agosto del 2004, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organismo de Control determina que de acuerdo al Considerando Tercero de la presente resolución existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. OMAR FERNANDO GRIMALDO HERNANDEZ, en su carácter de servidor público adscrito a la Jurisdicción Sanitaria y con residencia en esta Ciudad Capital, en la época de suceder los hechos.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Superior Jerárquico se impone al C. OMAR FERNANDO GRIMALDO HERNANDEZ una sanción consistente en SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES POR EL TERMINO DE SIETE DIAS Y SANCION ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE \$467.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias y al implicado.

CUARTO.- Ejecútese la sanción administrativa por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, y por lo que hace a la sanción económica, en virtud de que ésta constituye un crédito fiscal, gírese atento oficio al Titular del Departamento de Cobranza de la Secretaría de Finanzas para el inicio del Procedimiento Económico-Coactivo que contempla el Código Fiscal del Estado, de acuerdo a lo previsto por el Párrafo Tercero del Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD.- LIC. PATRICIA E. BARRON HERRERA.- Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS BASES PARA INTEGRAR Y COMPLEMENTAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección, del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 25 al 30, 32, 33, 81 y 86 fracciones I y XXXIX del Código Electoral, 2, 3, 4, 21 y 22 del Código Municipal, emite Acuerdo por el cual se establecen las bases y lineamientos para integrar y complementar los ayuntamientos del Estado, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que dentro de los fines del Instituto Estatal Electoral, está la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política Local y 78 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- II. Que entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Estatal Electoral, se encuentra la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales según el artículo 86, fracciones I y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas vigente.
- III. Que los municipios son gobernados por ayuntamientos de elección popular directa e integrados por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional, según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 26 y 30 del Código Electoral, 4 y 21 del Código Municipal vigente.

IV. Que para la integración de los ayuntamientos y su debida complementación, en lo que se refiere a las regidurías según el principio de representación proporcional, se deberá sujetar a lo previsto por los artículos 131 de la Constitución Política Local, 29 y 33 del Código Electoral y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de conformidad a las siguientes bases:

MUNICIPIOS CON POBLACION	SE ASIGNARAN	
HASTA 30,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 4 REGIDORES - 1 SINDICO	2 REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
HASTA 50,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 5 REGIDORES - 2 SINDICOS	3 REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
HASTA 100,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 8 REGIDORES - 2 SINDICOS	4 REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
HASTA 200,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 12 REGIDORES - 2 SINDICOS	6 REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
MAYOR DE 200,000 HABITANTES	- 1 PRESIDENTE MUNICIPAL - 14 REGIDORES - 2 SINDICOS	7 REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

V. Que para cumplir el considerando anterior, el Consejo Estatal Electoral ha recabado del Consejo Estatal de Población, la información de la población total, por municipio, con fecha de corte de la lista del padrón electoral al 30 de junio de 2004 derivándose el siguiente resultado:

MUNICIPIO	* POBLACION
Abasolo	13,980
Aldama	29,292
Altamira	151,302
Antiguo Morelos	9,353
Burgos	5,409
Bustamante	8,126
Camargo	19,512
Casas	4,991
Cd. Madero	206,608
Cruillas	2,562
El Mante	116,176
Gómez Farías	9,162
González	42,640
Güémez	15,975
Guerrero	5,152
G. Díaz Ordaz	18,384
Hidalgo	25,730
Jaumave	14,399
Jiménez	9,064
Llera	18,679
Mainero	3,065
Matamoros	486,941
Méndez	5,736
Mier	7,754
Miguel Alemán	29,969
Miquihuana	3,363
Nuevo Laredo	363,919
Nuevo Morelos	3,158

Ocampo	13,937
Padilla	14,454
Palmillas	1,934
Reynosa	504,748
Río Bravo	116,130
San Carlos	10,117
San Fernando	62,856
San Nicolás	1,187
Soto La Marina	26,192
Tampico	308,691
Tula	27,772
Valle Hermoso	65,094
Victoria	291,457
Villagrán	7,334
Xicoténcatl	24,225

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal Electoral, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases para integrar y complementar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para este proceso electoral ordinario Tamaulipas 2004.

MUNICIPIO	* POBLACION	ASIGNACION DE	
		REGIDORES	SINDICOS
Abasolo	13,980	4	1
Aldama	29,292	4	1
Altamira	151,302	12	2
Antiguo Morelos	9,353	4	1
Burgos	5,409	4	1
Bustamante	8,126	4	1
Camargo	19,512	4	1
Casas	4,991	4	1
Cd. Madero	206,608	14	2
Cruillas	2,562	4	1
El Mante	116,176	12	2
Gómez Farías	9,162	4	1
González	42,640	5	2
Güemez	15,975	4	1
Guerrero	5,152	4	1
G. Díaz Ordaz	18,384	4	1
Hidalgo	25,730	4	1
Jaumave	14,399	4	1
Jiménez	9,064	4	1
Llera	18,679	4	1
Mainero	3,065	4	1
Matamoros	486,941	14	2
Méndez	5,736	4	1
Mier	7,754	4	1
Miguel Alemán	29,969	4	1
Miquihuana	3,363	4	1
Nuevo Laredo	363,919	14	2
Nuevo Morelos	3,158	4	1
Ocampo	13,937	4	1
Padilla	14,454	4	1
Palmillas	1,934	4	1
Reynosa	504,748	14	2

Río Bravo	116,130	12	2
San Carlos	10,117	4	1
San Fernando	62,856	8	2
San Nicolás	1,187	4	1
Soto La Marina	26,192	4	1
Tampico	308,691	14	2
Tula	27,772	4	1
Valle Hermoso	65,094	8	2
Victoria	291,457	14	2
Villagrán	7,334	4	1
Xicoténcatl	24,225	4	1
Total	3'106,529	265	55

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente acuerdo a los Consejos Municipales y a los Consejos Distritales Electorales.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto el 2004

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA No. 13 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2004.- **PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ, DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ, LIC. CESAR PEREZ PEÑA, DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ, LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- Rúbricas.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMIREZ.- PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. AARON ARRATIA GARCIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; LIC. ROBERTO CORONADO CORONADO.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C. LUIS CANO GONZALEZ.- CONVERGENCIA.-Rúbricas.**

RESOLUCION QUE RECAE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, PARA POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y DE AYUNTAMIENTOS EN LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.

El Consejo Estatal Electoral, como Organismo Superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41, 116 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 15, 44, 45, 47, 59 fracciones I y IV 71 al 78, 80 fracción I, 81, 84, 86 fracciones I y XI, 97 fracción V, 131, 133 y relativos del Código Electoral, ante la presentación de la Solicitud de Registro del Convenio de Coalición por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, resulta necesario emitir resolución, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que a las 16:00 horas del día 14 de agosto de 2004, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición firmado por los CC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA y GABRIEL RICARDO CONDE SANCHEZ, presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, respectivamente, con el fin de contender como alianza de partidos dentro del proceso electoral ordinario 2004, en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso Local y Ayuntamientos.

- II. Que en la fecha indicada con antelación, el Consejo Estatal Electoral, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, la documentación siguiente: Escrito de presentación, constante de 1 foja útil; Convenio de Coalición, constante de quince fojas útiles; Actas IX y XIII de Sesión Plenaria Ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, constante de siete y cinco fojas útiles; Copia del formato del Convenio de Coalición aprobado en la Sesión XIII del Partido de la Revolución Democrática, constante de once fojas útiles; Informe del Servicio Electoral de fecha 07 de agosto de 2004, constante de dos fojas útiles; Proyecto de Gobierno del Partido de la Revolución Democrática en copia simple, constante de tres fojas útiles; Oficio de fecha 09 de agosto de 2004, de Convergencia, constante de una foja útil; Certificaciones del Instituto Federal Electoral de fechas 09 de septiembre de 2003; 09 de julio de 2004 y 03 de agosto de 2004, constante de una foja útil cada una; Copia simple de la Convocatoria de Sesión del Consejo Ejecutivo Nacional, constante de una foja útil; Acta de Sesión No. 8 de la Comisión Política Nacional y del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido de Convergencia, constante de cuatro fojas útiles del 27 de noviembre del 2003; Acta de Sesión No. 15 de fecha 06 de agosto de 2004, de la Comisión Política Nacional y del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido de Convergencia, constante de ocho fojas útiles; Oficio dirigido al Presidente del Consejo Estatal Electoral de fecha 09 de agosto de 2004, constante de una foja útil; Oficio de fecha 11 de agosto de 2004, del Presidente y Secretario General Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, constante de una foja útil; Acuerdo de fecha 09 de Agosto de 2004, emitido por el Presidente Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; un ejemplar en original del emblema adoptado por la coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", constante en una foja útil y un ejemplar de la plataforma político-electoral común de la coalición, constante de 28 fojas útiles.
- III. Que ante la Secretaría del Consejo comparece el C. JOAQUIN HERNANDEZ CORREA el día 19 de agosto del 2004, firmando las Actas IX y XIII de las Sesiones Plenarias del Partido de la Revolución Democrática, que se habían presentado como anexos al convenio de coalición. Asimismo por escrito aclaratorio del 20 de agosto de 2004, se presenta escrito que reitera que la alianza de partidos participará en coalición total de las elecciones de gobernador, ayuntamientos y diputados en la totalidad de los distritos electorales uninominales y la lista estatal única de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, exhibiendo además una copia certificada del Acuerdo del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, donde se faculta a los CC. LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA Y PEDRO RENE ETIENNE LLANO, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Delegado del Comité Ejecutivo Nacional respectivamente, para firmar los Convenios de Coalición y realizar su registro.
- IV. Mediante dos escritos presentados el día 23 de agosto del 2004, suscritos por los CC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA, PEDRO RENE ETIENNE LLANO y GABRIEL RICARDO CONDE SANCHEZ, se precisa el emblema y los colores que identifica a la Coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", se anexa logotipo y descripción impresa y en disquete, así como se anuncia que la Comisión Ejecutiva Estatal de la Coalición nombrará al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos y prerrogativas, una vez que sea aprobado el convenio de coalición.
- V. De igual forma con fecha 24 de agosto del 2004, los mismos representantes de la Coalición, comunican que LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONVERGENCIA serán responsables en lo que a cada uno de ellos corresponde, contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados por disposición legal; aclarando además que en lo relativo al financiamiento público que reciba cada partido político que conforma la coalición, se distribuirá el 33% para el candidato a Gobernador, otro 33% para los candidatos a Diputados Locales y el 34% restante a los candidatos a los Ayuntamientos, dando claridad interpretativa indicado en la cláusula décima primera del convenio de coalición. Se ratifica la cláusula décima séptima del convenio de coalición, nombrando provisionalmente como representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral al C. LIC. AARON ARRATIA GARCIA y al representante suplente C. LUIS CANO GONZALEZ.

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de conformidad a los artículos 41 fracción III y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política Local, 77, 78, 80 y 81 del Código Electoral vigente, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y que tiene entre sus fines específicos, promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, preservar el fortalecimiento de los partidos políticos, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado.
2. Que de acuerdo a los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 44, 45, 47, 59 fracciones I y IV, 71 al 76 del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal, haciendo posible el acceso del ciudadano al ejercicio del poder público, participando en el proceso electoral dentro de los cauces legales, así como gozando de los derechos y prerrogativas pero quedando sujetos a las obligaciones que les impone la Ley.
3. Que el artículo 71 del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la formación de coaliciones o alianzas cuyo objeto es la postulación de candidatos a los diversos cargos de elección popular, en un proceso electoral, debiendo actuar como un solo partido.
4. Que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 14 de Agosto de 2004, ante el Consejo Estatal Electoral, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza "UNIDOS POR TAMAULIPAS" para participar en el proceso electoral ordinario 2004, en las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos en los 43 municipios de la entidad, ajustando su petición documental a los artículos 71 al 76 del Código Electoral, donde se dispone que si dos ó más partidos políticos quieren aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, con las formalidades establecidas y presentarlo para su registro ante el Consejo Estatal Electoral, al menos veinte días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos para la elección que corresponda, por lo que considerando que el cinco de septiembre de 2004 inicia el plazo de registro de candidaturas a gobernador, los veinte días anteriores a dicho acto sitúan el día 15 de agosto de 2004 como plazo límite.
5. Que los artículos 72 y 86 fracción XI del Código Electoral, establecen que el Consejo Estatal Electoral recibirá, registrará, resolverá y publicará los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2004, los diversos cargos de elección popular; razones estas por la que ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de coalición que presenta el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, para estar en condiciones de emitir la resolución respectiva.
6. Que el Consejo Estatal Electoral el 19 de julio del 2004, emitió Acuerdo por el cual la mera manifestación de voluntad de participar en cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales, inserta en el convenio o documento por separado, satisface y da cumplimiento al artículo 75 fracción III del Código Electoral. En esas condiciones y de conformidad con los artículos 73 y 75 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:
 - A. El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman.
 - B. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Estado, Distrito, Municipio o Lista Estatal de representación proporcional;
 - C. Derogada. (Nombre del Candidato y demás datos informativos)
 - D. El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;

- E. El emblema y los colores que identifican la coalición;
- F. La plataforma electoral común que ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- G. En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión;
- H. El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- I. La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político y;
- J. La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.
- K. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de candidaturas que habrá de verificarse en el periodo de registro correspondiente.
- L. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición.
- M. La manifestación de participar cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los Distritos Electorales uninominales.
7. Del Convenio de Coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", así como de los anexos presentados, para determinar si se dió cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral, se concluye lo siguiente:
- Se cumple la fracción I del artículo 73 del Código Electoral, al manifestar que el nombre de la Coalición que conforman los partidos político de la Revolución Democrática y Convergencia, es "UNIDOS POR TAMAULIPAS", y cuyo lema también es "Unidos por Tamaulipas", según Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio de Coalición.
 - Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 73 del Código Electoral, al identificar su emblema, cuyas características, proporciones y colores son los siguientes:
EMBLEMA: El logotipo de la coalición se encuentra representado por un cuadrado de contorno negro con una de las esquinas (izquierda superior) redondeada, en la parte superior del mismo se encuentra un cintillo negro que contiene las palabras UNIDOS por un color blanco y mayúsculas con tipografía arial black; en la parte inferior, también en un cintillo negro, se esboza la palabra TAMAULIPAS en color negro, en mayúsculas y también con tipografía arial black. El logotipo muestra un número uno de color verde (c =80 m =0 y =100 k =0) dentro del mismo y de tamaño vertical igual al cuadrado que muestra el fondo (no invade ninguno de los cintillos de color negro que contienen las palabras Unidos por y Tamaulipas). También a la izquierda del número uno se presentan dos logotipos, uno correspondiente al PRD ubicado en el centro izquierdo inferior del logotipo de la coalición y el logotipo de CONVERGENCIA resaltado a través de un delineado blanco exterior y ubicado en la parte superior izquierda del logotipo de la coalición, arriba del emblema del PRD, justificado lateralmente respecto de este último. Ninguno de los logotipos de partido invade a la zona de los cintillos negros que contienen el nombre de la coalición: Unidos por Tamaulipas.
El emblema de CONVERGENCIA se encuentra representado por un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos (uno blanco al centro y uno azul); en la parte central se encuentra un listón en movimiento color naranja que esboza la palabra Convergencia.
Abajo del logotipo de CONVERGENCIA se presenta, de tamaño mayor, el emblema del Partido de la Revolución Democrática estructurado en un cuadrado y representado por un sol mexicano estilizado con las siguientes características: una estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; la distancia entre el límite exterior. El emblema complementa su forma con las siglas en mayúsculas PRD.

El fondo está configurado por tres trazos que evocan movimiento, cada uno con un color distinto que representa cromáticamente a los logotipos de partidos en referencia. En la parte superior y cubriendo una mayor extensión del fondo se muestra el amarillo (porcentajes: C=0 M=50 Y= 100 K=0), en la parte media y a manera de cintillo se esboza el naranja (C=0 M=50 Y=100 K=0), por último en la parte inferior y a manera de base cromática se presenta el azul (C=100 M=70 Y=0 K=0).

Para el emblema de CONVERGENCIA, los colores distintivos serán: para el listón en movimiento se usará el naranja (C=0 M=50 Y=100 K=0); la palabra "Convergencia" en blanco al igual que el círculo concéntrico; para el círculo siguiente se usará el azul (C=100 M= 70 Y=0 K=0) y para el águila, el café (C= 34 M=70 Y=61 K=26), para el pico, el negro, para el logotipo o emblema del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, los colores son el amarillo en el fondo (porcentajes: C=0 M=50 Y=100 K=0) y negro (100%) en el sol, las letras y el contorno.

- Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 73 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que la motiva es para postular candidato a Gobernador del Estado, todos los candidatos a los Ayuntamientos a los 43 Municipios del Estado, candidatos a Diputados propietarios y suplentes, al Congreso del Estado electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Cláusula Primera del Convenio de Coalición.
- Se cumple la fracción IV del artículo 73 del Código Electoral al establecerse en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Sexta del Convenio de Coalición, el procedimiento y la distribución de la votación total que obtenga la coalición, para los efectos de la representación proporcional.
- Se cumple la fracción V del artículo 73 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican la Coalición, con la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición y la aclaración hecha mediante oficio y anexo recibido el día 23 de agosto del 2004, como se indicó anteriormente.
- Se cumple la fracción VI del artículo 73 del Código Electoral, mediante la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, al establecer que la Plataforma Electoral Común presentada, regirá para los candidatos de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, la que deberá publicarse y difundirse durante las campañas electorales respectivas.
- Se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 73 del Código Electoral, al establecerse en la Cláusula Décima Novena del Convenio de Coalición, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión, ceñido a lo dispuesto por el Código Electoral.
- Se cumple la fracción VIII del artículo 73 del Código Electoral al precisarse en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coalición, el orden de la prelación para la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales, colocando en primer lugar al Partido de la Revolución Democrática y en segundo lugar a Convergencia.
- Se da cumplimiento la fracción IX del artículo 73 del Código Electoral, al expresarse la manifestación de que los partidos coaligantes se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones por parte del Consejo Estatal Electoral, según se prevé en Cláusula Vigésima del Convenio de Coalición.
- Se satisface la fracción X del artículo 73 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Tercera del Convenio de Coalición.
- Se cumple con lo preceptuado por la fracción I del artículo 75 del Código Electoral, al exhibirse por parte de los partidos políticos coaligantes copias de las Actas de la IX y XIII Sesión Plenaria del Partido de la Revolución Democrática del V Consejo Estatal, así como Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRD donde se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal JOSE ANTONIO LEAL DORIA y al Delegado del CEN PEDRO RENE ETIENNE LLANO para firmar los convenio de coalición;

- Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 75 del Código Electoral, al exhibir el partido político nacional Convergencia, las Actas de la Sesión Conjunta de la Comisión Política Nacional números 8 y 15 de fechas 27 de noviembre del 2003 y 6 de agosto del 2004, que sumadas a la documentación que acredita el carácter de los CC. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE y RAMON VALDEZ CHAVEZ, como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por constancia certificada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, así como un oficio del 9 de agosto del 2004, donde se autoriza al Lic. GABRIEL CONDE SANCHEZ Presidente de la Comisión Ejecutiva en Tamaulipas, para que suscriba y lleve a cabo convenios de coalición de registro de candidaturas de Gobernador, Diputados locales de mayoría relativa y de representación proporcional, Presidente Municipales, Síndicos y Regidores.
- Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 75 del Código Electoral al exhibirse un ejemplar de la Plataforma Electoral Común que presentan los partidos que se coaligan, mediante el documento exhibido y que consta de veintiocho fojas útiles.
- Se satisface la fracción III del artículo 75 del Código Electoral, así como, el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 19 de julio del 2004, al precisarse en el escrito de presentación de la solicitud de coalición, así como, indicar en el punto 5 del Capítulo de Declaraciones y Cláusula Primera y Octava del Convenio de Coalición, más un escrito presentado el día 20 de agosto del 2004, donde se reitera que la Coalición postulará candidatos a Diputados locales en la totalidad de los Distritos uninominales.
- Se da por cumplimentado lo enmarcado en el artículo 68 fracción VII del Código Electoral, al establecer que ambos partidos coaligados PRD y CONVERGENCIA son responsables de su órgano de control interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de informes financieros ante el Consejo Estatal Electoral.
- Se cubre el requisito previsto en el artículo 68 fracción I del Código Electoral, relativo al financiamiento que reciban los partidos coaligados, al establecerse que lo que reciba cada partido político se distribuirá el 33% para el candidato a gobernador, otro 33% para los candidatos a Diputados Locales y el restante 34% a los candidatos a los Ayuntamientos, aclarándose con ello la cláusula décima primera del convenio de coalición.
- Se cumple el requisito de la representación común ante el Consejo Estatal Electoral, al nombrarse provisionalmente como representantes de la Coalición, propietario y suplente a los C. AARON ARRATIA GARCIA y LUIS CANO GONZALEZ, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 15, 44, 45, 47, 59 fracciones I y IV 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 fracción I, 81, 84, 86 fracciones I y XI, 97 fracción V, 131, 133 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se tiene a los PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONVERGENCIA, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición para contender para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado, en este proceso electoral ordinario 2004.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición presentado por los PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, en los términos que lo permite la Ley, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, cuya coalición se le identificará "UNIDOS POR TAMAULIPAS".

TERCERO. Los candidatos de la coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS" que se postulan para el cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos, deberán registrarse en los plazos y términos y normatividad aplicable en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. El emblema que identificará a la Coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS" deberá colocarse en las boletas electorales, en el lugar que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO. Se tiene como nombrados provisionalmente ante el Consejo Estatal Electoral al representante propietario LIC. AARON ARRATIA GARCIA y como representante suplente al C. LUIS CANO GONZALEZ. Por lo que hace a los representantes de la Coalición, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán ser nombrados dentro de los diez días anteriores de las sesiones ordinarias del mes de septiembre del 2004, bajo el apercibimiento de que al no realizar la designación de representantes, se le tendrá por perdido ese derecho.

SEXTO. La coalición se disolverá concluida la elección correspondiente. Desde el momento en que se reconozca a la Coalición hasta el momento de su disolución, sus actos los realizarán como si se tratara de un solo partido político.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", el ubicado en la calle Porfirio Díaz número 726, Zona Centro, C.P. 87060 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

OCTAVO. La coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", deberá nombrar tantos representantes como corresponderá a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla y generales en los distritos, conforme a la letra de la Ley.

NOVENO. La coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", tendrá a los partidos políticos PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y CONVERGENCIA, como responsables de conformidad a las proporciones indicadas en la tabla acordada en la Cláusula Décima Sexta del Convenio de Coalición y contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que están obligados de acuerdo a la Ley y a los lineamientos técnicos aplicables.

DECIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Vocalía de Prerrogativas y Partidos Políticos, la presente resolución que acredita a la coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS".

DECIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a los Partidos Políticos que integran la coalición "UNIDOS POR TAMAULIPAS", así como a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DECIMO SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del 2004.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA No. 13 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2004.- **PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-** Rúbrica.- **SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.-** Rúbrica.- **CONSEJEROS ELECTORALES.- ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ, DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ, LIC. CESAR PEREZ PEÑA, DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ, LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.-** Rúbricas.- **VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.-** Rúbrica.- **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMIREZ.- PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. AARON ARRATIA GARCIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; LIC. ROBERTO CORONADO CORONADO.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C. LUIS CANO GONZALEZ.- PARTIDO CONVERGENCIA.-**Rúbricas.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.
CONVOCATORIA PUBLICA 2004-11**

En cumplimiento con La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas en Vigor, El R. Ayuntamiento Constitucional a través de La Dirección de Obras y Servicios Públicos, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de la Obra Pública que a continuación se detalla y que se llevará a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Oficio de aprobación 148/750/A-FR/PH-009-2004, y oficio de autorización SDUOT/DGSRT/Habitat/28/A/002/2004.

PROGRAMA: "HABITAT"
ESPECIALIDAD: 401-02

Concurso	Descripción y Ubicación	Venta de Bases	Visita a la Obra y Junta Aclaratoria	Apertura Técnica	Apertura Económica
P-04-HABITAT-01	Pavimentación con Concreto en Londres (e) Prolongación Tamaulipas y Romeo Moreno (3,246 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 10:00 hrs.	07/09-2004 9:00 hrs.	08/09-2004 9:00 hrs.
P-04-HABITAT-02	Pavimentación con Concreto en Gral. Cedillo (e) Eva Samano y Río de Janeiro (3,507.52 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 10:00 hrs.	07/09-2004 10:00 hrs.	08/09-2004 10:00 hrs.
P-04-HABITAT-03	Pavimentación con Concreto en Lucio Blanco (e) El Estero y Priv. Buenos Aires (3,789.18 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 10:00 hrs.	07/09-2004 11:00 hrs.	08/09-2004 11:00 hrs.
P-04-HABITAT-04	Pavimentación con Concreto en Boulevard Carlos Cantú Rosas (e) Valdez Reyna y Carr. Anahuac (4,092.70 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 10:00 hrs.	07/09-2004 12:00 hrs.	08/09-2004 12:00 hrs.
P-04-HABITAT-05	Pavimentación con Concreto en Boulevard Carlos Cantú Rosas (e) Florencio Alvarado y Valdez Reyna (4,000.92 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 11:00 hrs.	07/09-2004 15:00 hrs.	08/09-2004 15:00 hrs.
P-04-HABITAT-06	Pavimentación con Concreto en Río Níger (e) Mayas y Puerto México (4,539.04 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 11:00 hrs.	07/09-2004 16:00 hrs.	08/09-2004 16:00 hrs.
P-04-HABITAT-07	Pavimentación con Concreto en Río Indo (e) Santa Ursula y Lisboa (5,272.20 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 11:00 hrs.	07/09-2004 17:00 hrs.	08/09-2004 17:00 hrs.
P-04-HABITAT-08	Pavimentación con Concreto en Río Sena (e) Mayas y Roma (5,305.09 m2).	24 al 30/08-2004	31/08-2004 11:00 hrs.	07/09-2004 18:00 hrs.	08/09-2004 18:00 hrs.

En el Contrato de La Obra Mencionada se pactará la entrega de un Anticipo equivalente al 30% para inicio de Obra y Compra de Material.

A: Requisitos para Participar:

Los interesados deberán contar con las Bases de Licitación que podrán adquirir en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicada en Victoria No. 4610 (Frente al Parque Narciso Mendoza) En Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida a la Arq. Claudia Esther López Aguilar Directora de Obras y Servicios Públicos.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 hrs. y será acompañado de los siguientes documentos:

1.- Estados Financieros Auditados o última Declaración Fiscal inmediato anterior que demuestre el Capital Contable superior al requerido.

- 2.- Testimonio del acta constitutiva en casos de personas morales o altas en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los Contratos de Obras en Vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con Particulares, señalando el importe total contratado y el por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo esta invitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

B: Disposiciones Generales y Fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de Juntas de las Oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicada en Victoria No. 4610 (Frente al Parque Narciso Mendoza) En Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las Obras se realizarán con recursos Federales, Estatales y Municipales.
- 3.- Fecha de Inicio de los Trabajos: **13 de Septiembre del 2004, Plazo de Ejecución: 60 Días.**
- 4.- Costo de las Bases: **\$ 2,500.00 pesos cada una.**
- 5.- Capital Contable Mínimo requerido: **\$ 400,000.00.**
- 6.- Limpieza General de la Obra.
- 7.- Incluir señalamientos preventivos e Información de Obra.
- 8.- La Dirección con Base en el Análisis comparativo de las Proposiciones Admitidas, emitirá El Fallo mediante el cual, en su caso se adjudicará el Contrato a la persona que de entre las proponentes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la Dirección, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente Económica mas baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 9.- Las bases podrán ser pagadas mediante depósito a cuenta al Banco: Banorte, con número de cuenta: 078-66085-6 al municipio de Nuevo Laredo, posteriormente la ficha de depósito debe ser enviada al número de fax: (867) 711-36-51 de la Dirección de Obras Públicas.
- 10.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la pagina web: **www.nuevolaredo.gob.mx**

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 24 DE AGOSTO DEL 2004.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

- - - Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, que celebran, por una parte: -----

- - - El Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado en este acto por el **C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de los C. C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA General de Gobierno, y JAVIER VILLARREAL SALAZAR, Secretario de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ESTADO**"; y por otra: -----

- - - El Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, representado por los **C. C. EDUARDO CANDELARIA RESENDEZ, Presidente Municipal, ALVARO CERVANTES SANCHEZ, Secretario del Ayuntamiento, y MARIA ANGELINA GARCIA MONTOYA, Síndico del Ayuntamiento**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**", con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso h) y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción XXI, 75 y 189 del Código Municipal, 287 de la Ley de Hacienda del Estado y 3° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, al tenor de los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

I. Que la colaboración administrativa entre "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" constituye un instrumento valioso en la materia de vigilancia de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas; buscando, como prioridad indispensable, contar con un mejor control en su funcionamiento.-----

II. Que es importante que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" sumen sus recursos humanos y materiales para que coordinadamente vigilen que se cumpla la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.-----

III. Que para lograr lo anterior, "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" están de acuerdo en suscribir este convenio de coordinación administrativa en materia de vigilancia de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas y la aplicación de sanciones y el cobro de las multas que, en su caso, proceda aplicar por la violación a la Ley que regula el funcionamiento de estos establecimientos.-----

- - - Una vez establecido lo anterior "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", otorgan las siguientes:---

----- **CLAUSULAS** -----

- - - **PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto facultar a "**EL MUNICIPIO**" para llevar a cabo las funciones de vigilancia, así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y demás tareas administrativas que le sean relativas, de manera coordinada con "**EL ESTADO**" y en los términos que se precisan en las cláusulas siguientes:-----

Para los efectos de este convenio, cuando en lo sucesivo se haga referencia a "**LEY**" y "**SECRETARIA**", se entenderá por:-----

LEY.- Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

SECRETARIA.- La SECRETARIA de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- - - **SEGUNDA.**- "**EL ESTADO**" y el "**MUNICIPIO**" con fundamento en la **LEY** convienen coordinarse en las acciones siguientes:-----

I. Ordenar y practicar las visitas domiciliarias a establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **LEY** y, en su caso, hacer las clausuras a que se refiere el capítulo VIII de la misma.-----

II. Determinación de infracciones y la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la **LEY**; así como la tramitación y resolución de los recursos administrativos de inconformidad y reconsideración a los que se hace referencia en la misma.-----

III. Cobro de derechos estatales y de las sanciones económicas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la **LEY**, derivados éstos, de los actos realizados por "**EL MUNICIPIO**" en uso de las facultades asumidas en los términos del presente convenio.-----

- - - **TERCERA:** Las facultades de "**EL ESTADO**" que conforme a este convenio asume "**EL MUNICIPIO**" serán ejercidas por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, o la(s) personas) que el primero designe expresamente para llevarlas a cabo.-----

- - - **CUARTA:** "**EL MUNICIPIO**" informará a "**EL ESTADO**", por conducto de la "**SECRETARIA** ", de los delitos de que se tenga conocimiento, como resultado de las actuaciones que lleven a cabo con motivo de las funciones asumidas en este convenio, además de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público de la localidad. -----

- - - **QUINTA:** "**EL MUNICIPIO**" informará mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, a "**EL ESTADO**", a través de la "**SECRETARIA**", lo siguiente: -----

- I. La relación de los establecimientos a los cuales se ordenó visita domiciliaria y las sanciones aplicadas;
- II. La relación de autorizaciones para establecimientos eventuales;
- III. La relación de establecimientos a los que se les canceló la licencia; y
- IV. Relación de recursos de reconsideración tramitados.

Dichos informes deberán contener los datos necesarios para la identificación de los establecimientos; por lo que la "**SECRETARIA**" establecerá las características de dichos informes.

- - - **SEXTA:** Para efectuar las visitas domiciliarias a que se refiere este convenio, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a proceder en los términos de los artículos del 42 al 47 de la **LEY**; y para tal efecto, las órdenes de inspección que emitan deberán estar firmadas por el **Presidente Municipal**, el **Secretario del Ayuntamiento**, o la(s) personas) que el primero designe expresamente. -----

- - - **SEPTIMA:** El **Presidente Municipal**, o el **Secretario del Ayuntamiento**, calificarán las actas y aplicarán, en su caso, la sanción económica que corresponda en los términos de la **LEY**; incluyendo en la resolución la clausura temporal o definitiva del establecimiento; así mismo, serán las autoridades competentes para resolver las inconformidades que, respecto de dichas actas, interpongan los interesados, derivada de las funciones asumidas por "**EL MUNICIPIO**". ---

- - - **OCTAVA:** Las acciones previstas en este convenio que realice "**EL MUNICIPIO**", las llevará a cabo en ejercicio de las facultades que, en materia de recaudación, fiscalización y cobro, le otorga el Título III del Código Fiscal del Estado, con relación a las sanciones económicas impuestas a los infractores de la "**LEY**", por ellas. -----

- - - **NOVENA:** "**EL MUNICIPIO**" asume además las facultades de: -----

- I. Otorgar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos eventuales conforme al artículo 28 de la **LEY**. -----
- II. Solicitar a la "**SECRETARIA**" la cancelación de las licencias, en los casos previstos por el artículo 48 de la **LEY**, debiendo comunicarles este hecho a la "**SECRETARIA**" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que emita su resolución. -----
- III. Tramitar y resolver el recurso administrativo de reconsideración a que se refiere el capítulo XI de la **LEY** interpuesto contra resoluciones dictadas en el ejercicio de sus facultades. -----

- - - **DECIMA:** "**EL MUNICIPIO**" recibirá, como incentivo por las acciones por él realizadas, en los términos del presente convenio lo siguiente: -----

- I. El 100% del importe de las multas cobradas por la Tesorería Municipal. -----

II. El 100% de los gastos de ejecución y cobranza que recaude con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto por el Código Fiscal del Estado, en lo relativo a la materia que se conviene. -----

III. El 100% del importe de los derechos estatales previstos en el artículo 287, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado, recaudados a través de su Tesorería Municipal. -----

- - - **DECIMAPRIMERA: "EL ESTADO"** se reserva en forma exclusiva, las facultades que le confiere la **"LEY"**, en materia de expedición de licencias de funcionamiento, así como la autorización de traslados de negociaciones que enajenan bebidas alcohólicas; las que otorgará, siempre y cuando, se cumplan todos los requisitos que señala la **LEY**. -----

- - - **DECIMASEGUNDA: "EL ESTADO"** por conducto de la **"SECRETARIA"**, podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta, con este último. -----

- - - **DECIMATERCERA: "EL ESTADO"**, por conducto de la **"SECRETARIA"**, podrá tomar a su exclusivo cargo cualquiera de las atribuciones que, conforme a este convenio, ejerza **"EL MUNICIPIO"**, comunicándole esta decisión mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones; en cuyo caso dará aviso previo, por escrito, a **"EL ESTADO"** por conducto de la **"SECRETARIA"**.---

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y surtirán efectos al día siguiente de su publicación. -----

- - - **DECIMACUARTA:** Para el caso de que **"EL ESTADO"** al realizar las visitas domiciliarias a los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas, se encuentre que estos operen sin cumplir con todas las obligaciones que les impone la **LEY**, independientemente de las sanciones económicas que correspondan al propietario del establecimiento, se le hará a **"EL MUNICIPIO"** un descuento, por cada establecimiento irregular, equivalente a diez veces el importe señalado como sanción máxima aplicable a cada una de las infracciones detectadas, en los términos de la **"LEY"**. Dicho descuento lo hará **"EL ESTADO"** de cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** tenga a su favor con aquél. -----

- - - **DECIMAQUINTA:** La vigencia del presente convenio es indefinida y cualquiera de las partes puede dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra con diez días de anticipación. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado y surtirán efectos al día siguiente de su publicación. -----

- - - **DECIMASEXTA:** Este convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

- - - **DECIMASEPTIMA:** A partir de la fecha de la publicación del presente convenio, queda sin efecto cualquier acuerdo que haya sido suscrito con antelación respecto de los mismos fines.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de coordinación y colaboración administrativa, lo firmaron para su debida constancia en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto del dos mil cuatro.-----

POR EL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- EDUARDO CANDELARIA RESENDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ALVARO CERVANTES SANCHEZ.- Rúbrica.- SINDICO PRIMERO.- PROFA. MARIA ANGELINA GARCIA MONTOYA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO 263 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2003, EXPIDE EL PRESENTE:

TITULO DE CONCESION

A LA EMPRESA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (PASA)", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA ISLETA DEL ZAPOTE AL RELLENO SANITARIO DE TECMED, TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., UBICADO EN EL EJIDO FRANCISCO MEDRANO DE ALTAMIRA, TAM., POR EL TERMINO DE 5 AÑOS, POR HABER RESULTADO GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA **DALP/002/04**, LLEVADA A CABO POR EL MUNICIPIO DE TAMPICO EL 22 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2004, HABIENDOSE FIRMADO EL CONTRATO-CONCESION RESPECTIVO EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2004.

ESTE TITULO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL DECRETO DE REFERENCIA.

SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. CARLOS RUIZ CAVAZOS.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Agosto de 2004.

NÚMERO 101

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00014/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. Jesús Luciano Machuca Houston, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la Señora C. SOCORRO DE JESÚS FERNÁNDEZ OLMOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 24.- Tipo B1, ubicada en la calle Niños Héroes número 150, del Conjunto Habitacional Fraccionamiento "Hacienda La Cima", lote 8, manzana 3, con superficie de terreno de 123.408 M2 (Ciento veintitrés metros con cuatrocientos ocho centímetros cuadrados) para el terreno y 62.52 M2 (Sesenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados) para la construcción y un indiviso de 3.229% con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.80 metros con calle Niños Héroes; AL SUR, en 10.76 metros con lote 24 del condominio 9; AL ESTE, en 12.04 metros con calle circuito insurgentes oriente; y, AL OESTE, en 12.00 metros con lote 25.

La anterior propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 3789, Legajo 3-076, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha nueve de julio del dos mil tres.

Así como que se anunciará su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$258,710.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SETECIENTOS DIEZ PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en rebeldía de la parte demandada y cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2807.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda por auto de fecha (07) siete de julio del año en curso 2004, el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio Hipotecario Número 343/02, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MANDATARIA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de los C.C RENÉ CRUZ BARRIOS Y JOSEFINA ELIZABETH SANTILLANA GONZÁLEZ, consistente:

Inmueble identificado y localizado como manzana tres, condominio tres, vivienda veintitrés, ubicado en calle prolongación de los barriles número seiscientos uno, del Conjunto Habitacional Los Medanos hoy en día puerto de ciudad de Madero Tamaulipas, con construcción edificada en el mismo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintisiete del condominio número cuatro de la misma manzana; AL ESTE en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número nueve del mismo condominio; AL SUR en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros en dos tramos; cuatro metros veinticinco centímetros con vivienda número doce y cinco metros sesenta centímetros con vivienda número once, ambas del mismo condominio, comprendiendo a la vivienda anteriormente descrito por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. Dicho inmueble tiene un área construida de 30.34 M2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), el cual se encuentra registrado bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 69948, Legajo 1399, de fecha 24 de junio de 1998, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas,

Con un valor comercial de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, en la Oficina Fiscal del Estado del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, como así mismo, en los Estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (6) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores deberán depositar el 20% (veinte por ciento) el valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliador para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postra legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente Edicto a los tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2808.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1253/2003, promovido por la empresa INMOBILIARIA Y URBANIZADORA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MARÍA GARZA TAPIA, JAIME LEONEL GARZA TAPIA, JUAN ALBERTO GARZA TAPIA, LILIANA MARÍA GARZA TAPIA Y JOSÉ LEONEL GARZA SALAS el Titular de este Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública los bienes inmuebles que forma parte de la garantía hipotecaria, consistentes en:

a).- El lote número 11 once, de la manzana 14 catorce, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Fuentes, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 560.00 quinientos sesenta metros cuadrados, localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 veinte metros, con calle Tercera; AL SUR, en 20.00 veinte metros, con calle de Servicio C; AL ORIENTE, en 28.00 con lote número nueve y AL PONIENTE en 28.00 veintiocho metros, con lote número Trece. Este lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del Señor José María Garza Tapia, en la Sección I, Número 46362, Legajo 928 del Municipio de Reynosa Tamaulipas, con fecha 15 de agosto de 1989, b).- El Lote Número 13 trece, de la manzana 14 catorce, del Fraccionamiento " Las Fuentes", Sección Fuentes, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 560.00 quinientos sesenta metros cuadrados, localizable bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 20.00 veinte metros, con calle Tercera, AL SUR, en 20.00 veinte metros con calle Servicio C; AL ORIENTE, en 28.00 veintiocho metros, con lote número once; y AL PONIENTE, en 28.00 veintiocho metros, con lote número quince. Este Lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del Señor Jaime Leonel Garza Tapia, en la Sección I, Número 46370, Legajo 928, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 15 de agosto de 1989. c).- El lote número 17 diecisiete, de la manzana 14 catorce, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Fuentes, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 560.00 quinientos sesenta metros cuadrados, localizable bajo las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 veinte metros con calle Tercera, AL SUR en 20.00 veinte metros con calle Servicio C, AL ORIENTE en 28.00 metros, con lote número quince, y AL PONIENTE, en 2899 veintiocho metros, con lote número diecinueve. Este lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del Señor Jaime Leonel Garza Tapia en la Sección I, Número 47782, Legajo 956, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 30 de agosto de 1989. Para tal efecto publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes inmueble se fijó en la cantidad de \$1'4000.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), a cada uno de los inmuebles, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2809.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1310/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones y continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de MELQUIADES RÍOS SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE RÍOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en la calle primera número 116, lote 10-9 manzana 2, Sector I, Sección Colonia Jardín 20 de noviembre de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.50 metros con fracción del mismo lote 19-20; AL SUR: en 11.50 metros con calle primera; AL ESTE en 33.50 metros con lote 8; AL OESTE en 33.50 metros con fracción del mismo lote 10-9. Superficie total según escrituras: 385.25 M2. Con los siguientes datos de Registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección 1, Número 44817, Legajo 897, de fecha 11 de mayo de 1992, valor comercial en N. R. \$980.000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2810.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (03) tres de agosto del año dos mil cuatro (2004), dentro del Expediente Número 00206/2000, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ÁNGEL SALOMÓN ÁNGELES SÁNCHEZ, contra de la C. MA. DEL CARMEN GÓMEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble que conformara la sociedad conyugal, consistente en:

Lote número 4, de la manzana 77, Sector I, Sección Colonia Unidad Nacional del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 365.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos medidas de 20.00 metros, cada una con fracción del lote 4, AL SUR: en 4.00 metros, con lote 3, AL ESTE: en 10.00 metros, con lote 6, AL OESTE: en 8.95 metros, con calle Coahuila y 1.50 metros, con fracción del lote 4, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Sección I, Número 44985, Legajo 900, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 9 de noviembre de 1983, así como el certificado de gravamen con los siguientes datos: inscripción 44985, Legajo 900, Sección 1, fecha 09 de noviembre de 1983, con un valor comercial de \$1'174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS (2) VECES de siete en siete días consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, así también en los estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CURSANTE, A LAS DIEZ HORAS (10:00), sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido, con rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2811.-Agosto 17 y 24.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00775/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLADIS ELENA SALAZAR BETANCOURT, en contra de JORGE LUIS PEDRAZA CUELLAR Y GRACIELA MARGARITA ANDRADE LÓPEZ DE PEDRAZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción compuesto de una superficie de 375.00 M2., ubicado en la calle José María Iglesias número 634, esquina con Privada Pedro Moreno manzana 2, lote 1, de la colonia ampliación Benito Juárez de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 25.00 metros con Privada Pedro Moreno, AL SUR en 25.00 metros con lote número 2, AL ESTE en 14.00 metros con calle José María Iglesias y AL OESTE en 16.00 metros con solar número 10.- Datos de registro: Número 31672, Legajo 634, Sección I, de fecha 18 de julio de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial del \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).-

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del h. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2900.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año en curso 2004, dictado dentro del Expediente No. 484/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. SERGIO MASCORRO MARIÑO, ordenó sacar a la venta en

pública subasta primera almoneda y al mejor postor el siguiente.- Bien inmueble ubicado en manzana tres, condominio seis, vivienda veinte, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar I "Miramapolis", del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con la construcción edificada sobre el mismo, con todo lo que de hecho o derecho le corresponda: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número veintiuno del mismo condominio; AL SUR; en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número diecinueve del mismo condominio; AL ESTE; en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; y AL OESTE; en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintinueve, comprendiéndole a la anterior vivienda descrita por concepto de pro indivisos el 2.8225%, con una área construida de 70.25 (setenta metros veinticinco decímetros cuadrados). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección L, Legajo 1225, Número 61206, de fecha 15 de abril del año 1998, de la Ciudad Madero, Tamaulipas.- Dicho condominio 6 de la manzana 3, se constituye por Escritura Pública número 14184, Volumen 364, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en la Sección I, bajo el Número 33443, Legajo 669 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, sobre la fracción "A" del predio ubicado en prolongación Callejón de Barriles casi esquina con Avenida Madero de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, es decir iniciar la publicación el día primero y la última el octavo día del periodo de publicación que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de \$122,933.33 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo de remate haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2004, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2901.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 114/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTINUADO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MONTES Y SILVIA SILLER SILLER DE ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Terreno urbano ubicado por la Av. Nunó y Bocanegra Número 1018 Colonia Viveros de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.00 metros con propiedad es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz; AL SUR en 50.00 metros con prop. Es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz; AL ORIENTE en 10.00 metros con Av. Nunó y Bocanegra; y AL PONIENTE en 10.00 metros con prop. Es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz, y registrado bajo los siguientes datos de registro; Sección I, Número 15,720, Legajo 315, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 18 de Junio de 1991, y valuado por los peritos en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2902.-Agosto 26 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

La suscrita Licenciada Patricia Esteves Cruz, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de asistencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira,

Tamaulipas, por auto de fecha 10 de agosto del año dos mil cuatro, (2004), ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS TORRES, quien falleció el día seis de mayo del año en curso, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de ARMANDO MALDONADO CONTRERAS radicado bajo el Número de Expediente 672/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. PATRICA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbricas.

2903.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA BARBARA CASTILLO URIAS VIUDA DE MICHEL, quien falleció el día treinta (30) de enero del 2004, en la Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por los C.C. SARA GABRIELA, JERÓNIMO ALFREDO Y BARBARA DE APELLIDOS MICHEL CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00241/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 18 días del mes de marzo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2904.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, once de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MORENO Y RAFAELA GUZMÁN VIUDA DE MORENO, promovido por MARÍA JUANA MORENO GUZMÁN Y ROSA ALICIA MORENO GUZMÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos heredados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2905.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de OLGA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RAFAEL OROZCO GARCÍA, quienes fallecieron el 19 diecinueve de enero del año 2001 dos mil uno, y el 14 de junio del año 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIO ALMAZAN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez días cada una en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- Rúbricas.

2906.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 916/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINA RANGEL RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2907.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el Señor MERCED REYNA RODRÍGUEZ, quienes falleció el día veintiuno (21) de marzo del dos mil tres (2003), en Ciudad Camargo, Tamaulipas. Habiendo tenido su último domicilio en la calle Matamoros y Jiménez Número 509, en Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por ELIZABETH REYNA ALANIS.

Y por este Edicto que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación de Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2908.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE LAM FLORES, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VDA. DE LAM, dándose el Número 674/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2909.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de agosto del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 313/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2910.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00885/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora BERTHA GALINDO ARROYO VIUDA DE LUNA, denunciado por los CC. MARÍA ESTELA CONCEPCIÓN, BERTHA CELESTE Y GABRIEL DE APELLIDOS LUNA GALINDO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2911.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00859/2004, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes del Señor MANUEL BENAVIDES FONSECA, denunciado por el C. JUAN MANUEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2912.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ALICIA SÁENZ GARZA VIUDA DE DE LA LLATA, denunciado por la C. MA. ALICIA DE LA LLATA SÁENZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2913.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SOCORRO DÍAZ VÁZQUEZ, quien falleció el día (30) treinta de diciembre del año de (2003) dos mil tres, y quien tuvo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 566/2004, denunciado por la C. ANTONIA PRIEGO SALDAÑA, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta Jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2804) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2914.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO LINARES MONCADA Y ELVIRA AGUILAR CANDELA DE LINARES, denunciado por ELVIA PATRICIA LINARES AGUILAR, asignándose el Número 708/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2915.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 6 de agosto del año en curso, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR CARLOS EGUIA LIS ADAME, quien falleció el día tres de septiembre del año dos mil tres (2003), en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de ALFREDO EGUIA LIS HERNÁNDEZ, radicado bajo el Número de Expediente 656/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2916.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo

Familiar del Tercer Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 921/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAÚL GARCÍA SEVILLA, promovido por la Señora MARÍA DEL ROCÍO MICHELENA VIUDA DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2917.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00914/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA SALDAÑA GARCÍA, promovido por ARTURO HERNÁNDEZ SALDAÑA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2918.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 935/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. RAQUEL YOLANDA MARTÍNEZ CONTRERAS DE CHAPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2919.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00917/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELA PEÑA GARZA VIUDA DE VÁZQUEZ

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2920.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Bocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del dos mil cuatro, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRINA HERNÁNDEZ OLGUIN, bajo el Número 682/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (16) dieciséis días del mes de agosto del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2921.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 920/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ANGELA GUERRA LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2922.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 918/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA RODRÍGUEZ FLORES VIUDA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2923.-Agosto 25 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dos, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, dio por radicado el Expediente Número 48/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ADRIÁN ACOSTA DÁVILA, posteriormente el original de dicho expediente fue remitido a este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, asignándose el Expediente Número 746/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2924.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODOSIO GALVÁN HERNÁNDEZ, quien falleció el 11 once de julio del dos mil tres, (2003), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIA DE JESÚS FLORES VIUDA DE GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de que días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2925.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. EMILIA DIVES ROSTRO, bajo el Expediente Número 00663/2004, promovido por la C. ANA MARÍA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación de edición matutina de la ciudad de Tampico, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2926.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MODESTO DE LA CRUZ MORENO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 311/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA IDALIA MURO SANTILLAN, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fecha 28 de Julio de 1990, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, contraída en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha 15 de Noviembre del 2001, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida común, de acuerdo al artículo 249 Fracción XVII y XI del Código Civil vigente en el Estado. b).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituimos con motivo del matrimonio. c).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos del matrimonio de nombres MOISES Y RUTH de apellidos DE LA CRUZ MURO. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2927.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 402/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por ALFONSO FLORES QUINTANILLA Y ALVARO FLORES QUINTANILLA en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que

comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2928.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA EMPRESA KORREL DIVISIÓN GRANOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 799/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por C. Víctor Herminio Luna Arroyo, en su carácter de Apoderado general para pleito y cobranzas de la empresa MUTUALIDAD DE PORCICULTORES ASOCIADOS, DE C. V., en de Usted; ordenándose por auto veintinueve de junio del dos mil cuatro, la publicación del presente Edicto, en los términos siguientes:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de septiembre del dos mil tres.

Visto el escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña; que suscribe el C. Víctor Herminio Luna Arroyo y como lo solicita, téngasele en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa MUTUALIDAD DE PORCICULTORES ASOCIADOS, DE C.V., y cuya personalidad se le tiene por reconocida en los términos del poder otorgado a su favor que en copia certificada exhibe y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de la empresa KORREL DIVISIÓN GRANOS, S.A. DE C.V., del domicilio que indica y de quien se le reclama las prestaciones legales que señala en los incisos A), B) y C).

Reuniendo su promoción los requisitos que la Ley establece, se admite a trámite en cuanto haya lugar en derecho y con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado y córrasele traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda, documentos acompañados a la misma y de éste proveído, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, emplazándola en el domicilio que se indica para que dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente en que quede debidamente notificada, de contestación a la demanda promovida en su contra y en su oportunidad se resolverá lo procedente en derecho.

Así también se le previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Con fundamento en los artículos 52, 53 y 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su promoción y autorizando para tales efectos a los profesionistas que refieren en su demanda inicial.

Notifíquese personalmente a la parte, demandada.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.- C. Juez; Lic. P. Caudillo G.- C. Secretario de Acuerdos; Lic. M. A. B. Ayala S.- DOY FE.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de junio del dos mil cuatro.

Visto el escrito de nueva que suscribe el C. Licenciado Eduardo García de León Rangel; analizado que fue el mismo y como lo solicita, en vista de la razón que expone y con fundamento en la tesis de jurisprudencia que invoca y en virtud de que manifiesta la actora que ignora el domicilio de la demandada KORREL DIVISIÓN DE GRANOS, S.A. DE C.V., emplácese por conducto de su representante legal mediante Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas únicamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los estrados de este Juzgado, comunicándose al demandado que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, así como que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto; apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en estrados del Juzgado como lo previene el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas aplicable al presente Juicio. - Agréguese a sus antecedentes.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1070, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio anterior a las reformas aplicable al presente Juicio.

Notifíquese y emplácese por actos a la demandada KORREL DIVISIÓN DE GRANOS, S. A. DE C.V., por conducto de su representante legal.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.- C. Juez; LIC. M. CEBALLOS J.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. M. A. B. AYALA S.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2929.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 801/995, promovido por BANPAIS, S.A., en contra de EDUARDO LÓPEZ DE LEÓN Y OTROS, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate

en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en fracción Oriente del Lote número 13, de la Manzana 3, Calle Quina #356-E, entre don Elías y doña Eligia del Fraccionamiento Reynosa de esta ciudad, cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M. con Calle Quina, AL SUR en 10.00 M. con Lote 20, AL ESTE, en 50.00 M. con Lote 14; y, AL OESTE en 50.00 M. con Fracción a Poniente del mismo Lote, con una superficie total de 500.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2930.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 341/2001, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de HUMBERTO NAJERA GARCÍA Y OTRA, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Calle Saltillo #403, Lote 31, Manzana 26, de la Colonia Hijos de Ejidatarios del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 M. con Lote 30, AL SUR en 25.00 M. con Lote 32, AL ESTE, en 10.00 M. con Calle Saltillo y AL OESTE en 10.00 M. con Lote 14, con un área total de 250.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2931.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del año en curso, dictado 729/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Daniel Domínguez Muñoz en su carácter de endosatario en procuración de GABRIELA ANDRADE CARRIZALES en contra de RAMIRO DE JESÚS GARCÍA VALVERDE, PABLO GARCÍA DUQUE, BLANCA E. BALCAZAR VALVERDE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción en el existente ubicado en calle Orizaba número 2603 de la colonia Hipódromo de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 266.40 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 36.00 m. con lotes uno, dos y dos A. AL SUR: 36.00 m. con lote quince. AL ESTE en 7.40 m con calle Orizaba, AL OESTE en 7.40 m. con lotes seis y siete. Datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Inscripción Número 68079, Legajo 1362, Sección I, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas. Valor comercial en N. R. \$ 336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Primera Almoneda y al mejor postor señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2932.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 093/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. EVERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ en contra de ELISEO

CANTU SALINAS Y MARÍA XOCHITL ABULARACH DE CANTU, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, el siguiente bien inmueble consiste en:

Casa habitación, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 m.l. con calle Insurgentes, AL SUR en: 7.00 m.l. con fracción del lote 29, AL ORIENTE en: 30.08 m.l. con lote número 6 y AL PONIENTE en 30.08 m.l. con fracción del lote número 5 con una superficie de 210.00 M2 (Doscientos diez metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 50304, Legajo 1007, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, inmueble que fue valuado por la cantidad de \$666,450.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto, ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2933.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha ocho de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 1258/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Señor RUBÉN ALFARO YÁNEZ representado por el Licenciado Edgar E. Izaguirre Gutiérrez, en contra de HUMBERTO BENAVIDES TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Lote de terreno urbano y casa habitación ubicada en la calle Ciro R. de la Garza número 3417 norte de la colonia Caminera de esta ciudad con una superficie de 312.78 M2., de terreno y 315.00 M2. de construcción.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.28 ml., con camino a la libertad, AL SUR en 22.64 ml., con lote 249, AL ESTE en 10.06 ml., con lote 253 y OESTE en 18.47 ml., con calle Ciro R. de la Garza.- Datos de registro. Sección I, Número 78666, Libro 158, de fecha 10 de abril de 1985, de este municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de: \$1'094,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento, que lo es la cantidad

de \$218,800.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Quedando como valor pericial la cantidad de \$875,200.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que es la cantidad de \$583,466.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$175,040.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto de 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2934.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1153/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por AMELIA CUEVAS DURAN contra BENITO MÁRQUEZ REYNA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Casa habitación identificado como Solar Número 3, de la manzana 18, fila 36, Cuartel Tercero, del Plano Oficial de la Adición a la Colonia Buenavista de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.80 metros con propiedad que es o fue del Sr. Héctor Rendón Benavides AL SUR, en 16.80 mts. Con propiedad de la Sra. María de Jesús Cruz Mora, AL ORIENTE, en 10.00 mts. Con la Calle Zihuatanejo, AL PONIENTE, en 10.00 mts. Con terreno de la misma manzana (solar núm. 4) y valuado por los peritos en la cantidad de \$55,440.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que

sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2935.-Agosto 24, 26, Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha siete de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 01551/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Aquilino Sifuentes Yáñez, endosatario en procuración del Señor ARCADIO MELÉNDEZ RIVERA en contra del JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el 50 % --cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en:

Terreno y construcciones en el edificadas compuesto de una superficie de 1,141.15 M2., ubicado en carretera estatal a la Hacienda Santa Engracia lote 1, manzana 29, de la zona 1 del Poblado Francisco I. Madero del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.59 m., con carretera estatal a hacienda.- AL SUR, en 27.66 m. Con solares 3 y 4, AL ESTE en 41.64 m. Con solar 2 y AL OESTE en 39.77 m., con hacienda de Santa Engracia.- Datos de registro. Número 17848, Legajo 357, de fecha diecinueve de mayo del año de 1997, Sección I, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas. Con un valor pericial total de: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con un valor pericial el 50% --de de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del veinte por ciento 20% --de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor pericial la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$21,333.32 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del precio que sirve de base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2936.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00137/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ARGUELLO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 19 de la manzana número 2, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificadas, ubicado en la calle Constituyentes número 43 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 20; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 18; AL NORESTE, en 6.50 metros, con calle Constituyentes; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 14.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 110414, Legajo 2209, de este municipio, con fecha 4 de junio de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$182,077.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en Rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2937.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 578/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. DE CRÉDITO, en contra de JOSÉ ISABEL MAYA BARRIOS, RAMÓN GARCÍA MENDOZA Y MARÍA DE JESÚS REYES

CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano y construcción ubicado en terreno con construcción de Vivienda, en calle sin nombre zona Urbana del Ejido Bernardo Gutiérrez de Lara Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con medidas y colindancias AL NORESTE, en 45.22 m. Con calle Sin nombre; AL SURESTE en 48.46 m. Con lote 2, AL SUROESTE en 49.83 con lote 4, AL NOROESTE en 45.96 m. Con calle sin nombre, con superficie de 2233.52 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Número 17932, lote-341, de fecha dos de junio de 1994, de Soto la Marina, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2938.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00269/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Abogado Uvaldo Ramos Delgado por sus propios derechos en contra del C. BENJAMIN REYES RÍOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la manzana 11, lote 1, de la colonia Enrique Cárdenas de esta ciudad, compuesto de 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 9.00 metros con calle Cd. Victoria, AL SUR en 9.00 metros con lote 2, AL ESTE en 25.00 metros con lote 3, y AL OESTE en 25.00 metros con Ignacio Zaragoza.- Datos de registro.- Sección I, Número 17006, Legajo 341, de fecha trece de mayo de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de.- \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la

subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2004), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2939.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 353/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por GLADIS JANETH BARRON CARDIEL, a efecto de que se le declare poseedor de un bien inmueble y se mande protocolizar ante Notario Público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del siguiente bien:

Inmueble consistente en fracción del lote de terreno ubicado en calle privada Melchor Ocampo, s/n, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de doscientos metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 20.00 metros con calle unión y fuerza.- AL SUR:- en 20.00 metros con andador sin nombre. AL ESTE:- en 10.00 metros con calle sin nombre.- AL OESTE:- en 10.00 metros con Belarmina Rocha.

Se ordenó publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad en donde esta ubicado el inmueble, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el tribunal en donde se promueven las presentes diligencias.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2940.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 42/2004, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información de Dominio, promovidas por RAYMUNDO ZAPATA GARCÍA, sobre un predio rústico consistente en un solar ubicado en Congregación Cieneguilla, municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 6,440 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 140.00 metros, con José García Velázquez y Amparo de León, AL SUR, en 140.00 metros, con Constancia y Elíseo Velázquez M., AL ESTE, en 43.00 metros con José García Velázquez y José Navarro, y AL OESTE, con 49.00 metros con Antonio García Zapata.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 18 de agosto del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2941.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, radico el Expediente Número 449/2004, promovido por TULA FERNÁNDEZ CORONADO en su carácter de apoderada de LORENZA PARDO DE FERNÁNDEZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se identifica como lote ubicado en el punto denominado kilómetro catorce o Rancho de Las Burras del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con terrenos propiedad de Industrial Eléctrica Mexicana S.A. de C.V.; AL SUR con el Ejido Germinal terreno destinado a la ciudad deportiva; AL ESTE con la vía del ferrocarril Tampico-Monterrey; AL OESTE con la carretera Tampico-Mante. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero ocho mil trescientos setenta y uno, Legajo ciento sesenta y ocho de fecha seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del municipio de Tampico, Tamaulipas, en dicha escritura se establece que dicho terreno tiene una superficie de 4-00-00 (cuatro hectáreas) ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de julio del año dos mil cuatro.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2942.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.